

LA PAZ DE MURCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Murcia, 9 rs. mes y 25 trimestre.—Fuera, 28 rs. trimestre, y por comisionado, 30.—Ultramar y extranjero 50.

DIARIO
MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION.
Los pagos son adelantados.—No se admiten sellos.—Las suscripciones empiezan los dias 1.º y 6.º y terminan con los trimestres naturales.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

EN PARIS D. C. A. SAAVEDRA, TAITBOU, 55.

Constitucion democrática DE 1869.

Se venden ejemplares al infimo precio de OCHO CUARTOS, impresos en un tomo de 48 páginas en 8.º añadido con comentarios y notas tomadas literalmente del «Diario de Sesiones». Están de venta en las oficinas de este periódico.

LA PAZ DE MURCIA.

Insertamos á continuacion la instancia que la interesada dirige al Excmo. señor ministro de Gracia y Justicia sobre el hecho que denunciábamos en nuestro número del domingo 13 del corriente. Dice así:

«Excmo. Sr.:

Isabel Parra, vecina de esta ciudad, de estado viuda, acude á V. E. en reverente súplica y espono: que el juez del distrito de San Juan de esta capital D. Antonio Maria de Pineda, se ha hecho reo del delito de prevaricato, dictando á sabiendas sentencia notoriamente injusta contra la esponente, por lo que le acusa del espresado delito, esperando de la rectitud de V. E. que sin demora ni consideracion de ningun género, mandará se proceda, tanto gubernativa como judicialmente, contra dicho funcionario para que reciba el castigo de su falta.

Si las reclamaciones de la esponente, Excmo. Sr., se hubieran atendido por la Excmo. audiencia del territorio, no tendria necesidad de molestar la atencion de V. E.; pero desde abril en que formuló su queja como lo acredita el sobre de certificado que acompaña, ninguna resolucion se ha adoptado que sepa la que habla, y esta impunidad, ha, sin duda, alentado á ese señor juez para que lanzado en una via inconveniente y punible, lo atropelle todo hasta el punto de que su permanencia en el puesto que ocupa se halla hecho incompatible con la recta administracion de justicia. Lea V. E. las apreciaciones de la prensa local, cuyos números se acompañan, analice el escrito testimoniado que se une tambien, y fijese por último en la certificacion del juicio verbal en que cometió el prevaricato, y no podrá menos de comprender que es imposible vulnerar los fueros de la razon y de la justicia, el dejar de adoptar sobre esto alguna medida tan justa como trascendente.

Y no es solo esto, Sr. Excmo., cuando se abra la sumaria, cuando se proceda á depurar la conducta observada por D. Antonio Maria de Pineda como juez de Murcia, vendrán al expediente datos que probarán que ha mandado despachar muchos embargos preventivos improcedentes, atropellando los derechos de los ciudadanos; que su conducta irregular le ha indispuerto con dignísimos funcionarios, del órden administrativo á quienes ha tratado mal, que ha sido amonestado por la audiencia del territorio, y tal vez se recojan datos anteriores que demuestren ser poco acertado su nombramiento para la administracion de justicia.

Concretándose, pues, la esponente solo al punto del prevaricato, no puede menos de decir que está probado de una manera evidente.

Don Antonio Maria de Pineda, revocando la sentencia del juez de paz apelada por la parte contraria, y condenando en las costas á la recurrente, dictó sentencia injusta y para ello infringió las leyes 27, tit. 23, part. 3.ª y 2, tit. 19, lib. 11 de la Novísima Recopilacion. Lo hizo tambien contrariando dispuesto por las sentencias del Tribunal supremo de Justicia, entre otras la de 28 de enero de 1862 y 3 de agosto de 1868, y con esto cometió un prevaricato, porque así lo define el art. 269 del Código penal.

Y no se diga que don Antonio Maria de Pineda no sentenció con injusticia á sabiendas, sino por error, porque no cabe en lo que es tan claro, so pena de que se conven-

ga entonces, en que ese señor juez es tan ignorante, tan completamente ignorante que desconoce por completo el derecho, y en este caso V. E. comprende que es de todo punto imposible se le mantenga en un puesto que no debe desempeñar porque carece cuando menos de suficiencia para ello.

El argumento no tiene réplica: ó ese juez erró por ignorancia ó por malicia: en el primer caso debe cesar por inepto, en el segundo debe sufrir la pena de su delito: acéptese lo que se quiera de estas dos premisas, la consecuencia es siempre fatalmente rigorosa.

En consideracion á lo expuesto, y segura la exponente de la rectitud de V. E., es para se le administre entera justicia, y para ello

A V. E. suplica se sirva dar las órdenes oportunas para que se abra la informacion que pretende con el fin de castigar el prevaricato que denuncia, cometido contra la recurrente.

Así lo espera de la justificacion de V. E. —Murcia 18 de junio de 1869.

Excmo. Sr.:

Isabel Parra.

Excmo. Sr. ministro de Gracia y Justicia.

Creemos que tan justa queja será atendida cual corresponde.

En las solemnes honras celebradas en la catedral de Granada en honor de la célebre heroína de la libertad doña Mariana Pineda, pronuncio el panegirico de tan ilustre víctima, el reputado orador sagrado, nuestro paisano y amigo, don Francisco Bermudez Cañas.

La comision del proyecto del ferro-carril de Alicante á Torrevieja se ha constituido nombrando presidente al señor Capdepon y secretario al señor Sanchez Ruano.

El duque de la Victoria ha dirigido al duque de la Torre un espresivo telegrama de felicitacion, por el alto honor que ha merecido á la Asamblea con su eleccion para el cargo de regente.

La jura del regente se hará con toda pompa. Irá á buscarle una comision de las Cortes y entrará en el palacio del Congreso por la puerta principal, precedido de maceros y de altos dignatarios del Estado.

Dice «El Certamen»:

«Va tomando serias proporciones la idea de las Asambleas federales y acaso á ella se deba uno de los males mas terribles que á la patria pueden sobrevenir. El espíritu predominante en algunas provincias de erigirse independientes, ha sido explotado por los federales; y ciegos y desvanecidos algunos ilusos, siguen la corriente ignorando que caminan hacia la miseria, hacia la ruina. ¿Los liberalísimos federales pretenden volver á la época de los fueros? ¿Ese es su amor al progreso, volver á los tiempos feudales? ¿Qué sucedería en las provincias sino que el caciquismo imperaria y las enemistades de pueblo á pueblo serian continuo origen de hechos fratricidas?

La mal llamada política, esa mezquina cuestion de personalidades, seria continuo foco de discordias que acabaria con los pueblos, amenguando su riqueza y haciendo á las localidades respectivas patrimonio de unos cuantos. ¡Desgraciados pueblos si ese federalismo se llevase á la práctica!»

Dice «La Reforma»:

Tal es el sin número de personas de todas las clases sociales de Madrid que desde que el Tato se encuentra en el estado grave que sabon nuestros lectores, acude á enterarse de la salud del paciente, que la familia de este se ha visto obligada á poner un anuncio en la puerta de la casa, dando cuenta de los periodos por que atraviesa la enfermedad.

Ayer y antecayer estaba completamente

interceptada la Carrera de San Gerónimo por la aglomeracion de gente que habia desde la casa del herido hasta el café Imperial, donde llegaban las noticias cada cinco minutos.

Algunos de los ministros ha estado á visitar al célebre matador, y hé aqui lo que dicen los periódicos de anoche á propósito de este asunto:

«El Tato ha pasado la noche con bastante tranquilidad y sin delirio. Esta mañana se levantó el apósito y la herida presentaba buen aspecto.

El estado general del enfermo no era tan desesperado como ayer.

Ayer tarde se le hizo la amputacion de la pierna, que resistió con gran serenidad, y sin que se le oyera otra frase al ver la pierna desprendida que: «Adios, Madrid.»

Las corbatas que con motivo de la jura de la Constitucion se han colocado en las banderas y estandartes de los cuerpos militares, son, segun el modelo general adoptado, de moaré de color verde con franja blanca y fleco de oro con una inscripcion que dice: *Jura de la Constitucion de 1869.*

«La Esperanza» da por hecha la proclamacion de D. Carlos.

Hé aqui como se expresa á propósito de los vivas de D. Cruz Ochoa:

«Estos vivas cayeron como una bomba sobre la Asamblea Constituyente, que no creia tan próximo el momento de ver ocupado el trono por su legitimo rey.»

¿Nos lo dice Vd., ó nos lo cuenta?

Detrás de ese parralillo añade: «¡VIVA, PUES, D. CARLOS VII!»

Ese viva con pues nos hace muchísima gracia.

Leemos en el «Semanario católico vasconavarro»:

«¿Es lícito cantar el *Te-Deum* con motivo de la promulgacion de la Constitucion que recientemente ha sido votada en las Cortes constituyentes? De ninguna manera.

Hace nueve años se dirigieron á Roma los obispos de Italia preguntando: «¿Es lícito cooperar á la funcion religiosa mandada celebrar por las leyes piemontesas en el aniversario de la Constitucion?»

Y la Sagrada Penitenciaría, en 10 de diciembre de 1860, respondió diciendo: «Negativamente.»

Hé aqui el texto latino:

P. *An liceat cooperari functioni religiosa legibus subalpini espostulata die anniversaria statuli?*

R. *Negative.*

Esta cuestion ya no es cuestion; está definida y resuelta. *Roma loquuta est; causa finita est.*

A lo cual añade nuestro apreciable colega «El Universal»:

«Ya sabemos, pues, que los curitas no tienen por lícito cantar el *Te-Deum* con motivo de la promulgacion de la Constitucion. Pero ¿por qué no lo tienen por lícito? Aquí entra el chiste: porque *Roma loquuta est; causa finita est*; que en castellano significa: *Roma ha hablado, la cuestion ha concluido.* O lo que es lo mismo: *lo dijo Blas, punto redondo.* Efectivamente; entre Roma y Blas ya no va habiendo diferencias para nadie.»

SECCION OFICIAL.

COMANDANCIA MILITAR

del canton de Murcia.

El domingo 20 del actual, á las 10 de su mañana, se presentarán en esta Comandancia Militar, sita en el cuartel de la Trinidad de esta ciudad, todos los señores jefes y oficiales que se hallen con licencia temporal, transeuntes, de reemplazo y retirados, residentes en este canton, para prestar el juramento á la Constitucion de la monarquía española, sancionada por las Cortes constituyentes, con arreglo á lo dispuesto en la circular del Poder ejecutivo de 9 del corriente. Los que se hallasen enfermos ó imposibilitados por sus achaques de comparecer al acto, pasarán á esta Comandancia

en el espresado dia precisamente, un oficio en que manifiesten su adhesion al juramento.

Lo que se hace saber para conocimiento de todas las clases referidas y cumplimiento de dicho decreto.

Murcia 18 de junio de 1869.—El teniente coronel comandante militar, Babiani.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la tercera subasta de los lotes 2.º y 3.º de los tres en que se ha dividido el aprovechamiento de esparto que en el presente año forestal puede efectuarse en los montes que el Estado posee en término de Yecla, se anuncia una cuarta licitacion para el dia 25 del actual de once á doce de su mañana, la que tendrá lugar en las Salas consistoriales de dicho pueblo.

En el juzgado de primera instancia de Mula, ha de proveerse una escribania de actuaciones que se halla vacante con arreglo al real decreto de 29 de noviembre de 1867 y real órden de 26 de mayo de 1868.

El dia 29 del actual y hora de doce á una de su tarde tendrá lugar la segunda subasta de los lotes números 2, 3, 4, 6, 7, y 8 de los 16 en que se ha dividido el aprovechamiento de esparto que en el presente año forestal puede efectuarse en los montes comunales de Jumilla. La subasta será doble y simultánea y tendrá lugar en las oficinas del gobierno de provincia y en las Salas Consistoriales de dicho pueblo.

GACETILLA.

PLAZA DE TOROS. Hallándose de paso en esta capital el célebre émulo de Blondin, el funámbulo señor Camús, héroe del Ebro y del Guadalquivir, á cuyo cargo actúa una compañía acrobata-gimnástica, entre cuyos artistas figura el reputado señor Milá, rey del trapecio; dicho señor Camús se ha decidido á efectuar un corto número de espectáculos, cuyos pormenores y dia se anunciarán por programas y carteles.

Dichos artistas cuentan con los mas bellos y extraordinarios ejercicios, no careciendo de todo cuanto al arte pertenece, y requiere para su mejor y mas limpia ejecución. La primera funcion se dará el domingo.

JURA. El domingo deben verificarla en el cuartel de la Trinidad todos los señores jefes y oficiales de reemplazo y con licencia temporal que se hallen accidentalmente en este canton.

Tambien para el mismo dia á las diez están citados en las Casas Consistoriales los fiscales, sustitutos y demás empleados del ministerio de Gracia y Justicia, y para las once y en la Sociedad económica, los mismos señores. Esta doble citacion proviene de haberla hecho por sí cada uno de los dos señores jueces de esta capital, por efecto de no estar deslindado á quien corresponde recibir el juramento.

HERIDOS. Anoche ingresaron dos en el hospital, uno procedente de la calle de Madre de Dios, con tres heridas, y otro de la calle de Cañenas, con una herida, todas causadas en rifia con arma blanca y de gravedad.

IMPORTANTE.

Se suplica el pago de sus débitos por suscripcion del trimestre corriente y anteriores, ó por otros conceptos, á los señores siguientes:

- Archena.—Sr. Alcalde, 98 rs.
- Blanca.—D. P. A. R., 69 rs.
- Bullas.—D. César Marsilla y Aparicio, 108 rs.
- Fuente-álamo.—D. Juan Valero Dardalla, 145 rs. 41 céntimos.
- Calasparra.—D. G. R. P., 92 rs.
- Idem.—D. Luis Manresa Fernandez, 23 rs.
- Ceuti.—D. G. D., 46 rs. y los anuncios y otras cuentas.
- Idem.—Sr. Alcalde, 81 rs.
- Orihuela.—Sr. D. J. M. G., 8 rs.
- Idem.—D. T. S., 58 rs.
- Totana.—Sr. T. de la G. C., 92 rs.
- Villanueva.—D. J. T. L., 40 rs.
- Idem.—D. Carlos Lopez Artiz, 138 rs.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 17.)

MINISTERIO DE ESTADO.

Decretos.

En virtud de las facultades que me competen como individuo del Poder ejecutivo y ministro de Estado, vengo en declarar cesante á D. José Alvarez Peralta, encargado de Negocios y cónsul general de España en la República de Venezuela.

Vengo en nombrar encargado de Negocios y cónsul general de España en la República de Venezuela á D. Manuel Llorente y Vazquez.

Madrid doce de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—El ministro de Estado, Juan Alvarez de Lorenzana.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Decretos.

Habiendo manifestado D. Juan de Cárdenas, magistrado de la Audiencia de Madrid, que no puede continuar desempeñando este cargo, el Poder ejecutivo ha tenido á bien admitirle la dimisión y declararle cesante.

El Poder ejecutivo ha tenido á bien nombrar para servir una plaza de magistrado de la Audiencia de Madrid, vacante por cesacion de don Juan de Cárdenas, á D. Mariano Parada y Parada, presidente de sala de la audiencia de Burgos.

El Poder ejecutivo ha tenido á bien nombrar al presidente de sala electo de la audiencia de Canarias, D. Manuel María Arjona, para igual plaza en la de Burgos, vacante por pasar á otro destino D. Mariano Parada y Parada que la servia.

El Poder ejecutivo ha tenido á bien nombrar para una plaza de presidente de sala de la audiencia de Canarias, vacante por pasar á otro destino el que estaba electo, D. Manuel María Arjona, á D. Rafael de la Puente y Falcon, juez cesante de esta capital.

Madrid diez y seis de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—El ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortiz.

CÓRTEES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MONCASI.

Extracto de la sesion celebrada el dia 16 de Junio de 1869.

Abierta á la una y media, y leida el acta de la anterior por el señor secretario Sanchez Ruano, fué aprobada.

El Sr. ROJO ARIAS: Deseo saber si el señor ministro de Hacienda tendrá inconveniente en traer á las Cortes el expediente formado sobre reversion de ciertos montes y dehesas del priorato de San Juan de Jerusalem, sitos en Argamasilla de Alba.

El señor ministro de HACIENDA: No hay dificultad alguna en ello, y se remitirá.

El Sr. PELLON Y RODRIGUEZ: Tengo que recordar al señor ministro de Hacienda el ruego que le dirigí pidiéndole remitiese una relacion de los bienes nacionales que restan por vender y de los del patrimonio vendible.

Leida una proposicion estableciendo reglas para los derechos de clases pasivas, dijo

El Sr. RUIZ CAPDEPON: La cuestion económica, lejos de haberse resuelto, continúa siendo el escollo donde la Hacienda ha de estrellarse sin remedio, si no se adoptan las medidas necesarias para sacarla del estado en que se encuentra.

Examinó la situacion tal como la encuentro, y veo que, atendido el déficit con que se presenta el presupuesto, hay que hacer economías en los gastos, toda vez que los ingresos no son susceptibles de aumento.

Se ha dicho que esto es imposible, y yo no lo comprendo así; antes, por el contrario, entiendo que hay medios de dos clases para lograr la nivelacion, unos para el porvenir y otros de inmediata aplicacion.

Los ingresos en el estado actual no pueden aumentarse; hay, por consiguiente, que cercenar los gastos, y esto es lo que, en primer lugar, hemos buscado los firmantes de la proposicion.

Desde luego nos encontramos con la cifra á que asciende el pago de las clases pasivas; y aunque, en tésis general, nada es más justo que atender en su ancianidad al servidor del Estado que ha desempeñado fielmente su cometido, preciso es ver cómo se disminuye esa suma de 169 millones que figura por este concepto en el presupuesto. Por eso proponemos la revision de esos expedientes; para que no perciba nadie lo que no le corresponda, y se fije el máximum á que puede llegar lo que se perciba en ese sentido en 16.000 reales.

Proponemos igualmente la reduccion de provincias, que responde á la mayor facilidad de las comunicaciones, y á los mayores medios que hay para hacer el servicio.

Esta reduccion debe tambien tener lugar en el orden eclesiástico, si bien se exceptúa de esa medida el clero parroquial; siendo indispensable hacerla extensiva, atendidas las actuales circunstancias, á la administracion de justicia, que yo quisiera no fuera poder, en el nombre, sino en las atribuciones.

Hay algunos altos cuerpos que han tenido su razon de ser, y que, como el Consejo de Estado, han tenido una brillante historia; pero hoy,

después de la unificacion de los fueros, no hay para qué sostenerlos; y en este caso se encuentran, además del Consejo de Estado, el Consejo Supremo de la Guerra. Iguales reducciones deben hacerse en los altos centros administrativos, de los que solo se exceptúan dos en la proposicion. Asimismo caben muchas reformas en el orden militar, que desde luego indicamos.

Los intereses de la deuda ascienden á una cantidad enorme, y cuando se ha hecho una liquidacion general con los imponentes en la Caja de depósitos y todavia se está pagando el último semestre en algunos puntos, no comprendo por qué no se ha de imponer algun sacrificio á los que cobran esta renta del Estado. Pero hay que imponerlo, no solo en la renta, sino tambien en las amortizaciones.

Otro sacrificio se impone á los contribuyentes por la propiedad territorial, que hoy se halla demasiado agobiada: mucho lo hemos pensado; pero como hay mucha ocultacion, creemos que puede sobreverse, si bien contribuyendo esta de muchas maneras hay algo que debe desaparecer, como lo relativo al pago de ciertos derechos en las trasferencias de dominio, en las que no lo dejamos sino en los casos en que parece ménos duro.

Se limita por último el máximum del presupuesto de gastos á 2.000 millones, pues aun cuando se diga que hay 1.800 millones de gastos irreducibles, yo no lo veo del mismo modo, antes bien, algunos de esos se hacen reducibles por la proposicion, y es preciso que así sea, puesto que vivimos en un verdadero estado de quiebra.

Estamos en una situacion difícil y no desconfio de que los sacrificios que proponemos serán aceptados.

Es preciso nivelar los presupuestos; y esta no es una cuestion de partido, sino que es únicamente económica, en la que todos comprenden que hay necesidad de hacer reformas basadas en la libertad.

El señor ministro de HACIENDA: En las reformas que S. S. presenta hay algunas sin duda alguna aceptables; pero otras no lo son. La Hacienda no se transforma como un sistema político.

Propone el Sr. Ruiz Capdepon un descuento de 33 por 100 en los intereses de la deuda. ¿Y sabe S. S. qué efecto ha producido en el extranjero el solo anuncio de ese descuento? Pues bien; debe saber que en París bajó un 1 por 100 la deuda, y fué necesario anunciar por medio de un telegrama que esa no era una medida propuesta por el ministro de Hacienda, sino propuesta en virtud de su iniciativa por algunos señores diputados. A pesar de esto, solo subió 1/8.

En lo relativo á la contribucion territorial, no tiene el Sr. Ruiz Capdepon en cuenta que no es tan fácil lo que S. S. desea, porque lo que se refiere en la proposicion, á los amillaramientos hay que hacerlo en diez años, y el querer practicarlo en uno solo produciria el peor efecto.

Tampoco puede aceptarse la supresion de las jubilaciones forzosas, pues esto seria privar al Gobierno de un medio que necesita tener para atender mejor al servicio del Estado.

Se quiere imponer un descuento progresivo á los empleados, llegando hasta el 50 por 100, y es preciso considerar que están miserablemente dotados, y no creo que se querrá poner á los encargados de hacer la recaudacion en la pendiente del soborno y de la corrupcion, dando por resultado una baja en las rentas.

S. S. no ha considerado tampoco que el Consejo de Estado se encuentra establecido por la Constitucion, y que de suprimirlo habria que volver á restablecer las asesorias de Hacienda; así como que tampoco puede suprimirse el Consejo Supremo de Guerra, que para algo se ha establecido.

Yo he examinado lo que podria significar la supresion de la mitad de las provincias, capitánias generales y universidades, y he visto que serian unos 25 millones, subiendo á 9 lo que habria que sustituir á esto.

Por más que se haga, señores, no puede el presupuesto de gastos reducirse á 2.000 millones. Es preciso hacer grandes reformas, pero no son obra de un momento. Las Cortes pueden tomar en consideracion lo que se propone; pero es preciso que conste que eso no significa la aceptacion del 33 por 100 sobre la renta procedente de la deuda pública, que yo demostraré á su tiempo no puede llevarse á cabo, mucho menos en el extranjero, donde podrian llevarnos á los tribunales para impedir ese descuento.

El Sr. RUIZ CAPDEPON: Dice S. S. que el solo anuncio de esta proposicion produjo tal alarma que dió por resultado la baja de 1 por 100, y hubo que mandar un telegrama para disminuir esa mala impresion; pero no se ha tenido en cuenta que se halla exceptuada la deuda exterior, y por consiguiente no habia razon para esto. De todos modos no ha producido más que la baja de 1 por 100, cuando con motivo del empréstito bajó del 32 al 26 por 100.

En cuanto á jubilaciones y retiros forzosos, yo creo que esta última palabra anula el significado de las anteriores, la significacion de lo que debe entenderse por jubilacion y retiro.

El señor ministro de HACIENDA: No pongo en duda el patriotismo del Sr. Capdepon y demás firmantes de la proposicion, pero debo insistir en que esta produjo alarma entre los tenedores de la deuda exterior, pues se creyó que el proyecto era iniciativa del Gobierno, y no de los diputados.

En cuanto á la colocacion de cesantes y jubilados, el Gobierno tiene el mismo deseo que el Sr. Capdepon, pues quiere dejar abierta la puerta al mismo tiempo en una parte de los

destinos á la oposicion, para que los jóvenes de talento ingresen en la administracion, en interés de la revolucion y del servicio público. Con ese objeto ha presentado un proyecto de ley que está en poder de una comision de las Cortes.

Leida por segunda vez la proposicion, fué tomada en consideracion por 87 votos contra 62.

El Sr. SECRETARIO (Sanchez Ruano): ¿Pasará á la comision de presupuestos?

Así se acordó por las Cortes.
El Sr. PIERRAD: El sábado me fué comunicada una órden por el capitán general del distrito previniéndome que me presentara el domingo á las tres de la tarde en el ministerio de la Guerra con objeto de jurar la Constitucion.

Después he leído en un periódico la siguiente noticia: (S. S. leyó un párrafo de un periódico en que se decía que el general Prim habia advertido á los generales que concurrirían para el acto del juramento, que considerándolo como cuestion de conciencia, no se les obligaba á prestarlo.)

Desearia que el señor ministro de la Guerra se sirviera decirme si las palabras que se le atribuyen son exactas.

El señor ministro de la GUERRA: Es verdad que pronuncié esas palabras, lo cual quiere decir que no tengo autoridad para obligar á los generales que no quieran jurar la Constitucion; yo no tengo autoridad para formarles un proceso y mandarlos á las prisiones militares de San Francisco; pero estaré en mi derecho, en nombre del Poder ejecutivo, de quitarles el destino que desempeñen, y después tambien veremos si hay lugar para borrarlos de la lista de los de su clase.

El Sr. PIERRAD: No comprendo cómo declarando S. S. que no tiene derecho para exigir que los militares juren la Constitucion, se reserva sin embargo el de quitarles su destino á los que no lo hagan.

El señor ministro de la GUERRA: Yo así lo entiendo: no puedo dar otra contestacion á su señoría.

El Sr. PIERRAD: Pues anuncio al señor ministro de la Guerra una interpelacion sobre este asunto.

El Sr. FIGUERAS: Pregunto al señor ministro de la Gobernacion si tiene noticia de que el partido republicano de Tarragona trató de celebrar una manifestacion pública republicana el 13 de los corrientes, lo puso en conocimiento del señor gobernador civil, y este señor contestó con un bando en el cual, como corolario de la circular de S. S., de la cual hablaremos otro dia, dice las siguientes gravísimas palabras: «Las Cortes Constituyentes, en uso de su soberanía, han decretado tambien que la forma de gobierno en España sea la monarquía, y todas las demostraciones públicas que se hagan con una bandera contraria, todos los gritos que se profieran en favor de otra forma de gobierno cualquiera, se considerarán como subversivos, por ser atentatorios para la Constitucion.»

Y si está dispuesto á hacer entender á este señor gobernador que infringe el art. 18 de la Constitucion, y que además con su bando ha infringido tambien el art. 22, en el cual se dice que no se establecerá ni por las leyes ni por las autoridades disposicion alguna preventiva en lo que se refiere al ejercicio de estos derechos.

El señor ministro de la GOBERNACION: Como contestacion al Sr. Figueras, debo decir que no conocia el bando del gobernador de Tarragona; que el Sr. Figueras me lo ha dado á conocer, y que yo desde aquí le mando mis plácemes al gobernador de Tarragona por lo perfectamente que ha interpretado la Constitucion del Estado y la circular del ministro de la Gobernacion.

El gobernador de Tarragona ni ningun gobernador puede tomar medidas preventivas para manillar, cohibir ni coartar en nada los derechos individuales; pero el gobernador de Tarragona; como todos los gobernadores de todas las provincias de España, tienen el deber de impedir todo lo que se haga en son de hostilidad contra la Constitucion del Estado.

¿Qué cree el Sr. Figueras? ¿Cree que hay derecho para dar gritos por las calles en contra de la forma de gobierno que las Cortes Constituyentes han adoptado, en contra de la forma monárquica? ¿Cree que es hacer uso de un derecho individual consignado en la Constitucion el gritar en procesion por las calles, con banderas y pendones «viva la república; abajo la monarquía?» Eso es un absurdo. (Varios señores diputados: No, no. Sí, sí.) Yo he dicho á los gobernadores sencillamente lo siguiente: todas las formas de gobierno son discutibles; el partido republicano puede por medio de la discusion continuar su propaganda pacíficamente; pero desde ahora en adelante está prohibido todo grito que sea contrario á la forma de gobierno que las Cortes Constituyentes han establecido, porque todo grito que sea contrario á eso es un grito subversivo. Yo he dicho á los gobernadores; queda íntegro el derecho de reunion, queda íntegro el derecho de asociacion, quedan íntegros todos los derechos que la Constitucion señala; pero no puede ya hacerse lo que ha venido haciéndose mientras hemos estado en el periodo constituyente, que es salir en procesion por las calles, con banderas, pendones, faroles y letreros, proclamando otra forma de gobierno que no sea la que la Constitucion tiene consignada.

El Sr. FIGUERAS: El Sr. Sagasta ha dicho al contestarme, que enviaba sus plácemes al gobernador de Tarragona por lo perfectamente que ha interpretado la Constitucion y la circular de S. S.; pues yo desde aquí envío mis censuras á S. S. por lo que contradice esto á lo que habia dicho en plenas Cortes contestando á la interpelacion del gobernador de Lérida.

El señor ministro de la GUERRA: Yo quisiera que el Sr. Egueras explicara, si es que su señoría me permite pedirle una explicacion, qué quiere decir eso de «á toda costa», porque esas palabras de «á toda costa» tienen eco en todas partes, y creen después las gentes que «á toda costa» quiere decir, tal vez otra cosa de lo que quiere decir S. S.

El Sr. FIGUERAS: La frase á toda costa se refiere al terreno legal en que estamos; pues cuando comprendo yo que se puede llegar al terreno de la fuerza, es únicamente cuando se atacan, se cohiben ó se mutilan los derechos individuales. Mientras haya medios legales, acudir á la fuerza es, en mi juicio, un crimen; apuradas las vias legales, acudir á la fuerza es, no solo un derecho, sino un deber.

El señor ministro de la GOBERNACION: Yo he pedido simplemente la palabra para advertir al Sr. Figueras que entre mis palabras de hoy y mis palabras del otro dia, no hay contradiccion ninguna.

Yo he recorrido todos los países de Europa; he visto cómo en algunos de ellos se hace uso de la libertad; recuerdo perfectamente los meetings ingleses, donde se discute todo, donde se protesta contra todo lo que pueda coartar la libertad de los individuos y aminorar, los derechos individuales.

He visto más, y es que, en medio de la exacerbacion de aquellos meetings y del calor de las pasiones de los que á ellos concurren, cuando se cita, no ya á la institucion monárquica, sino la persona del monarca, aquellos ciudadanos que discuten todo, aquellos hombres libres, muchos de ellos republicanos, se descubren la cabeza y saludan respetuosamente á la institucion monárquica en la persona del monarca. Eso es lo que se llama respetar los derechos constitucionales, siquiera no se acepten.

El Sr. FIGUERAS: Al principio de su acalorada contestacion, el Sr. Sagasta decía que no permitira nada contrario á la forma de gobierno; y si no hubiera dicho más que esto, yo le hubiera contestado muy sencillamente. Contrario á la forma monárquica, seria decir: «¡muera la monarquía!» pero decir «¡viva la república!» no es cosa contraria á la forma de gobierno establecida. (Murmullos.) Esto ¿qué tiene que ver? Lo contrario es decir «muera.» (Repetidos murmullos.) Así no se puede discutir.

El Sr. REBULLIDA: Pregunto al Poder ejecutivo si el juramento que se exige al ejército se hará tambien extensivo á otros institutos y clases del Estado, especialmente á las corporaciones de origen popular.

El señor ministro de la GOBERNACION: El Poder ejecutivo piensa que deben jurar la Constitucion del Estado todos los individuos ó corporaciones que ejerzan autoridad ó jurisdiccion.

El Sr. REBULLIDA: Anuncio una interpelacion sobre el juramento que se trata de exigir á las corporaciones populares.

El Sr. SOLER (D. Juan Pablo): Deseo saber qué medidas ha adoptado el Gobierno para rechazar la invasion de los reaccionarios que anuncian los periódicos, y contra el clero que se niega á jurar la Constitucion.

El señor ministro de la GOBERNACION: El Poder ejecutivo sabe que los reaccionarios y carlistas conspiran, y sabe hasta dónde llegan sus planes, pero no ha tomado disposicion alguna preventiva contra sus trabajos; échense al campo, y yo espero que encontrarán en él justo castigo.

Lo que hay es que el Poder ejecutivo desearia habérselas solo con los reaccionarios, y que no los ayudarán, sin quererlo ni saberlo, otros muy liberales, y que sin embargo dudan del liberalismo del Poder ejecutivo.

El Sr. SOLER (D. Juan Pablo): Yo no quiero que el Gobierno tome medidas preventivas, sino que se prepare por los medios de defensa que tiene en su mano contra los reaccionarios, así como procura hacerlo contra los que defienden nuestras ideas.

El Sr. DIAZ QUINTERO: Sr. Presidente, habia pedido la palabra porque he recibido una amonestacion de la mesa, que creo injusta, y tengo el derecho de defenderme.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Moncasi): El Presidente que en este momento está sentado aquí, no permite discusion: amonestacion no le he dirigido á S. S.; lo que le hice fué una observacion, y muy procedente; y si quiere S. S. que la repita, la repetiré.

El Sr. DIAZ QUINTERO: S. S. me ha designado por mi nombre dirigiéndome una amonestacion; yo protesto contra esa amonestacion porque la creo injusta, y tengo el derecho de defenderme.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Moncasi): Señor Diaz Quintero, no he concedido á S. S. la palabra; siéntese S. S., y no me ponga S. S. en el caso de llamarle al orden.

El Sr. DIAZ QUINTERO: No me sentaré, señor Presidente: S. S. podrá llamarme al orden una, dos y tres veces; pero después tendrá que preguntar á la Cámara si me concede permiso para defenderme.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Moncasi): Señor Diaz Quintero, siéntese S. S., porque yo no le he concedido la palabra.

El Sr. DIAZ QUINTERO: No me sentaré, aunque me llame S. S. al orden tres veces. (Murmullos.)

El Sr. VICEPRESIDENTE (Moncasi): Pues llamo á V. S. al orden por primera vez.

El Sr. DIAZ QUINTERO: Llame S. S. otra...

El Sr. VICEPRESIDENTE (Moncasi): Pues le llamo por segunda vez.

El Sr. DIAZ QUINTERO: Pues otra, y será la tercera.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Moncasi): Pues le

llamo al orden por tercera vez, y se vá á consultar á las Cortes si hay motivo para que se le retire á S. S. la palabra: en este momento se vá á consultar al Congreso sobre la conducta de su señoría.

El Sr. DIAZ QUINTERO: Yo la he pedido para defenderme, y me defenderé. Pido que se lea el artículo, Sr. Presidente, y no me siento, porque sostengo mi derecho á todo trance.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Moncasi): Puede sentarse S. S., y las Cortes serán consultadas inmediatamente.

El Sr. DIAZ QUINTERO: Pues que se consulte al Congreso.

El señor VICEPRESIDENTE (Moncasi): Señor diputado, S. S. no tiene la palabra, y hasta tanto que el Congreso acuerde, S. S. está inhabilitado para usar de ella.

El Sr. DIAZ QUINTERO: Pues yo...

El señor VICEPRESIDENTE (Moncasi): Orden, señor diputado: repito que no tiene S. S. la palabra.

El señor secretario leerá el art. 44 del Reglamento.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Moncasi): Puesto que el Sr. Diaz Quintero quiere justificarse, tiene S. S. la palabra.

El Sr. DIAZ QUINTERO: Yo, señores, no he hecho más que aplaudir una frase que me agradó del Sr. Figueras, y cuando la aplaudí, cosa que no está prohibida, porque á nadie le está prohibido el aplaudir aquello que le agrada, el señor Presidente me llamó por mi nombre diciéndome que guardara más moderación.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Moncasi): Comedimiento.

El Sr. DIAZ QUINTERO: Yo creo que no es faltar al comedimiento el que uno aplauda una frase que le haya sido grata, que le haya gustado.

Por consiguiente, como el Sr. Figueras defendía un derecho que yo he defendido por espacio de treinta y dos años, y que continuaré defendiendo siempre, porque nadie tiene derecho á mi voz, porque yo puedo gritar todo lo que se me antojare, yo puedo gritar «viva la república, viva Dios ó viva la Virgen» ó cualquiera otra cosa, con tal de que no perturbe el orden público, con tal de que no haga armas contra nadie; yo, pues, estuve en mi derecho al aplaudir al Sr. Figueras. No creo que con eso hubiese ofendido á nadie, ni hubiese cometido ningún delito; y como no he querido hacer constar sino que yo no me he excedido y que no he merecido la censura que me dirigió el señor Presidente diciéndome que guardara comedimiento, no tengo más que decir y me siento.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Moncasi): Señores diputados, las Cortes acaban de oír las explicaciones que ha creído conveniente dar el señor Diaz Quintero.

La presidencia cree que ha estado en su lugar dirigiendo á S. S., no una amonestación, sino tan solo una advertencia, diciéndole que guardara comedimiento, que es la palabra más apropiada para este lugar. De todas maneras, ya que el Congreso se encuentra en el caso de contestar á la pregunta que en virtud del artículo 44 del reglamento se le ha dirigido, toda vez que el asunto es tan trivial en sí mismo que no merece que se imponga al Sr. Diaz Quintero la corrección que marca dicho artículo, cree que se hace un deber, no de interceder, porque no sería la palabra propia, pero sí de rogar á los señores diputados se sirvan contestar que el señor Diaz Quintero no merece que se le imponga la corrección contenida en el art. 44.

Repetida otra vez la pregunta por el señor secretario Sanchez Ruano, á fin de que las Cortes diesen contestación, el acuerdo de las mismas fué negativo.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Moncasi): Queda terminado este incidente.

ORDEN DEL DIA.

El señor VICEPRESIDENTE (Moncasi): Continúa el debate pendiente sobre el dictamen de la comisión dando fuerza de ley á los decretos del Gobierno provisional.

Se leyó la siguiente enmienda: «Pedimos á las Cortes Constituyentes se sirvan decretar que en el proyecto de ley para dar el carácter de ley á los decretos del Gobierno provisional, se adicione lo siguiente:

«Queda derogado, sin reserva de ningún género, el decreto expedido por el ministerio de Fomento con fecha 1.º de Enero último, y publicado con la de 26 del mismo, referente á las incautaciones.»

Palacio de las Cortes 3 de Abril de 1869.—Cruz Ochoa.—Pascual García Falces.—Mariano Bobadilla.—Ramon Vinader.—Pascual de Isasi é Isasmendi.—José Miguel de Arrieta Mascaraña.—Vicente de Manterola.

En su apoyo dijo

El Sr. OCHOA (D. Cruz): Una vez que la Constitución está ya votada y que esos decretos se oponen abiertamente al espíritu democrático que en ella domina, creo yo que la comisión debe apresurarse á retirar el dictamen, modificándolo, en el sentido de que las expresadas disposiciones se consideren como leyes en cuanto no sean contrarias ni opuestas á los preceptos constitucionales.

El Sr. ALVAREZ: La comisión no admite la enmienda del Sr. Ochoa, ni tampoco retira su dictamen; lo primero, porque la enmienda está fuera de nuestro pensamiento; y lo segundo, porque el propósito de S. S. puede conseguirlo por cualquiera otro medio reglamentario, pero no es aceptable en la forma que lo presenta ahora.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión. Se vá á votar definitivamente el proyecto de ley de regencia.

Leído este proyecto corregido ya por la co-

mision de corrección de estilo, se encontró conforme con lo acordado; y aprobado definitivamente, dijo

El Sr. PRESIDENTE: Queda nombrado regente del reino el diputado á Cortes D. Francisco Serrano y Dominguez.

Continúa la discusión pendiente. El Sr. Ochoa puede seguir en el uso de la palabra.

El Sr. OCHOA (D. Cruz): Dice el Sr. Alvarez que el decreto sobre incautaciones no tiene carácter de ley, siendo así que es una medida desamortizadora que no se puede adoptar sino por medio de una ley.

Si la propiedad en general es sagrada, lo es mucho más la literaria y artística, y me parece que esto basta y sobra para que la Asamblea, si no deroga explícitamente el decreto, acepte al menos mi enmienda.

Si, pues, no hay razón ni de justicia, ni de conveniencia, ni de otro género alguno, para llevar á efecto ese decreto, ¿por qué ha de tener dificultad la comisión en declarar lo que yo deseo, ó la Cámara, en su caso, en tomar en consideración mi enmienda?

El señor ministro de FOMENTO: Si dándose el decreto en la forma que se dió se han ocultado muchos objetos, calcule S. S. lo que hubiera sucedido si se hubiera publicado con veinte días de anticipación.

No hemos de discutir ahora la propiedad, ni la diferencia que pueda haber entre la particular y la corporativa, limitándose á decir solo de pasada que los objetos á que se refiere la incautación ni pueden ser de propiedad particular ni de pueblo alguno, y que si tuvieran algún valor, sería de propiedad nacional.

No sé por qué motivo el Sr. Ochoa, ocupándose de este asunto, ha traído al debate el panteon nacional. Yo creo que hay hombres cuyos restos necesitan un panteon más grande que el que puede dárseles en una pequeña localidad, y no me arrepentiré nunca de haber puesto la primera piedra á ese panteon.

El Sr. OCHOA (D. Cruz): Yo no he dicho que el señor ministro se hubiese incautado de alhajas ó de objetos preciosos destinados al culto. Tampoco he podido decir que cuando S. S. ejecuta algunos actos ministeriales lo haga con mala fé.

Respecto á la propiedad de los objetos incautados, dice el señor ministro que son propiedad de la nación. Siendo esto así, yo le rogaría que mandase incautar todos los objetos que de la misma clase obran en poder de los particulares.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Moncasi): Se suspende esta discusión.

El señor SECRETARIO (Carratalá): La comisión encargada de participar al señor general Serrano su nombramiento de regente, se compone de los señores siguientes:

D. Salustiano de Olózaga.—D. Cirilo Alvarez.—D. Cristóbal Martín de Herrera.—D. Pascual Madoz.—D. Victor Balaguer.—D. Manuel Becerra.—D. Gabriel Rodriguez.—D. José Lopez Dominguez.—Marqués de la Vega de Armijo.—D. Antonio de los Rios y Rosas.—D. Manuel Pastor y Landero.—D. Segismundo Moret y Prendergast.—D. Francisco de Paula Villalobos.—Marqués de Sardeal, secretario.—D. Julian Sanchez Ruano, idem.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Moncasi): Los señores diputados que componen la comisión recibirán en su domicilio aviso de la hora y sitio donde hayan de reunirse.

El Sr. SECRETARIO (Carratalá): La mesa propone á la aprobación de las Cortes el siguiente decreto:

«La mesa tiene el honor de proponer á las Cortes Constituyentes el siguiente proyecto de decreto para el acto solemne de recibir el juramento al regente de la nación española:

Artículo 1.º Reunidas en sesión extraordinaria las Cortes Constituyentes en el salon de sesiones á las dos de la tarde, con asistencia del Poder ejecutivo y de los señores diputados en traje de ceremonia, dispondrá el Presidente que uno de los secretarios lea la ley de nombramiento de regente.

Art. 2.º Acto continuó la misma comisión, compuesta de quince señores diputados nombrados de antemano conforme á reglamento, saldrá fuera del salon á recibir al regente.

Art. 3.º Al entrar este en el salon, se pondrán en pie todos los concurrentes, permaneciendo sentado el presidente.

Art. 4.º El regente se colocará al lado derecho del presidente, el cual leerá desde el sitio la siguiente fórmula de juramento: «Jurais guardar y hacer guardar la Constitución de la Nación española de 1869 y las leyes del país, no mirando en cuanto hicieris sino al bien y á la libertad de la patria?» El regente responderá en voz alta: «Sí juro; y si en lo que he jurado ó parte de ello lo contrario hiciere, no debo ser obedecido; antes aquello en que contraviniera sea nulo y de ningún valor.» Y el presidente dirá: «Si así lo hicieris, Dios y la patria os lo premien, y si no, os lo demanden.»

Art. 5.º En seguida el regente ocupará un sitio que le estará reservado á la derecha del Presidente. Los diputados tomarán asiento al mismo tiempo, y el Presidente pronunciará estas palabras: «Las Cortes Constituyentes han presenciado y oído el juramento que el regente acaba de prestar á la Constitución de la Nación española y á las leyes del país.»

Art. 6.º El regente se retirará en el acto, acompañado de la misma comisión de señores diputados encargada de recibirle.—Palacio de las Cortes 16 de Junio de 1869.—Nicolás María Rivero.—Manuel Cantero.—Cristino Martos.—Constantino de Ardanaz.—Manuel Leon Moncasi.—Manuel de Llano y Pensi.—El marqués de Sardeal.—Julian Sanchez Ruano.—Francisco Carratalá.»

El Sr. VICEPRESIDENTE (Moncasi): Quedará sobre la mesa.

Se presentó una exposición por el Sr. Rios Rosas del ayuntamiento de la villa de Fabrica, pidiendo la supresion del impuesto de capitacion y el restablecimiento del de consumos.

Orden del dia para mañana: El proyecto que se acaba de leer y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.
Eran las cinco y cuarto.

NOTICIAS GENERALES.

La minoría republicana en su reunion de ayer, acordó protestar de un modo ostensible contra las palabras pronunciadas por el Sr. Sagasta en la sesion del miércoles, acerca de que no «pueden celebrarse manifestaciones públicas contra la monarquía.» Algunos de los diputados de dicha minoría opinan por retirarse de las Cortes.

Como consecuencia de esto, parece que los Sres. Serranclara y Maisonnave, piensan apoyar enérgicamente las interpelaciones que tienen presentadas referentes de la del primero contra la conducta del gobernador de Lérida y la del segundo sobre la diputacion de Alicante.

Se ha celebrado un Consejo de ministros con el objeto de ver la determinacion que ha de tomarse con los jefes y oficiales militares que no han jurado la Constitución, pero nada se ha resuelto aún sobre este punto.

Dice *La Correspondencia* de anoche:

«Como teníamos anunciado, esta tarde se ha verificado en el Prado y paseo de Atocha la jura del nuevo Código fundamental por las tropas de la guarnicion y cantones inmediatos. A las cinco salió del ministerio de la Guerra el general Prim, acompañado del subsecretario, los directores generales de las armas, batidores y escolta.

Las tropas estaban formadas en grupos por regimientos, y el general Prim se fué presentando sucesivamente delante de las banderas y tomando el juramento en la forma y bajo la fórmula que ya describimos el sábado.

El acto de la jura de cada regimiento terminaba con un viva la Constitución, á que contestaban todos los soldados.

Las corbatas conmemorativas de este acto, que de antemano se habian repartido á los jefes de los cuerpos, fueron entregadas por estos al general Prim, quien las fué colocando en las banderas respectivas.

Terminado el acto con todas las tropas, el ministro de la Guerra y todo su estado mayor se situaron frente á la iglesia de San José, y desde allí presenciaron el desfile de todas las fuerzas, que se elevaban á unos 18.000 hombres.

La línea estaba mandada por el capitán general de Castilla la Nueva.

El acto se ha verificado en medio del mayor orden y sin ocurrir ningún incidente desagradable.

Las tropas han regresado despues á sus cantones y cuarteles respectivos.»

Se habla de nuevas refundiciones de algunas direcciones generales dependientes del ministerio de Hacienda.

Se asegura que el general Milans ocupará en el Consejo de Estado la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Enrique O'Donnell.

El brigadier Lagunero volverá á encargarse del mando del regimiento de caballería de Talavera, que se halla en Navarra, para cuyo punto saldrá esta noche en el tren-correo dicho jefe militar.

Se han mandado á Sigüenza dos compañías de infantería del regimiento de Cádiz.

Hoy ha estado la comisión de las Cortes con los coches de gala del Congreso á presentar al general Serrano el nombramiento de regente.

Hoy celebrarán una reunion los diputados catalanes con las comisiones proteccionistas que han llegado á Madrid de varias provincias.

El general Espartero ha felicitado al duque de la Torre, por el alto cargo con que le han investido las Cortes Constituyentes.

El general Nouvilas continuará al frente del mando militar de Cataluña, con la más completa satisfaccion por parte del Gobierno.

Mañana jurará el Regente.

Ha sido admitida la dimision presentada por D. Eusebio Blasco del cargo de auxiliar del ministerio de Ultramar.

El Tato sigue mejorando, y los médicos que le asisten le han permitido tomar algunos alimentos.

No está exenta de modificación la candidatura ministerial de que hablamos en otro lugar. Segun noticias de última hora, parece muy probable se introduzca alguna variación, porque nada hay definitivamente resuelto ni en uno ni en otro sentido.

En la nueva candidatura para la reorganización del ministerio que ha circulado hoy con

más probabilidades de éxito, no hay más variación que el nombramiento del general Prim como presidente y la entrada de Silvela en Estado y de Martin Herrera en Gracia y Justicia, continuando el Sr. Topete con la cartera de Marina y la de Ultramar, esta última interinamente.

Esta combinación es debida al propósito firme con que se han negado á formar parte del ministerio los Sres. Echegaray y Becerra.

El general Serrano ha recibido ya algunas felicitaciones de varias provincias.

Nuestros fondos en el extranjero experimentaron una baja muy notable con motivo de la proposición presentada á las Cortes por el diputado Sr. Capdepon, para que se imponga un gravamen de 33 por 100 sobre la renta del Estado.

Con este motivo el Sr. Figuerola ha telegrafado al extranjero, declarando que el 33 por 100 que se pide en la referida proposición, no comprende á la renta exterior.

Las relaciones entre los Gobiernos de Francia y Prusia se han enfriado bastante estos últimos días, á consecuencia del discurso pronunciado por el Sr. Benningsen en el Parlamento del Norte, acerca del convenio militar de Prusia con el gran ducado de Baden.

Segun una carta que ha recibido uno de nuestros colegas de Sevilla, le participan en ella que al regresar los republicanos, despues de la reunion á que asistieron en Córdoba, se suscitó entre ellos una contienda de la cual resultaron dos muertos en el acto, y doce heridos, de los cuales murieron dos en el hospital.

Dice *La Nación*:

«Segun tenemos entendido, los jefes y oficiales de algunos batallones de Voluntarios de la libertad han resuelto sustituir en su uniforme los galones y estrellas que para marcar la graduación vienen usando con otros distintivos, entre ellos las antiguas charreteras, á fin de no confundirse con los individuos del ejército.»

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

SERVICIO PARTICULAR.

(Agencia Fabra.)

PARIS 15 (por la noche recibido con gran retraso).—El emperador ha tenido hoy una larga conferencia con el príncipe Napoleon y el señor marqués de Lavalette, ministro de Negocios extranjeros, y se habla de grandes modificaciones en el Gabinete.

El duque de Saldanha ha salido para Burdeos al encuentro de la reina doña Pia de Portugal, la cual se detendrá algunos días en París.

TRIESTE 15.—Se desmiente la noticia de que ha vuelto á renovarse la insurrección en la isla de Candia.

PARIS 17 (á las cinco de la mañana).—El *Diario Oficial del Imperio* relata, en su número de hoy, los graves desórdenes que han tenido lugar ayer en San Etienne. Por la mañana, un gran número de obreros, habiéndose pronunciado en huelga (*grève*), quisieron impedir á los demás de ir á trabajar, y una banda de mineros, en un encuentro con las tropas, cayó prisionera.

Al ver llevar á la cárcel á los presos, la muchedumbre atacó á los soldados y se trabó una lucha violenta de la cual han resultado 10 obreros muertos, cinco soldados heridos y un cierto número de heridos entre la muchedumbre.

PARIS 16.—El periódico el *Constitutionnel* dice, en su número de hoy, que el Gobierno ha mandado hacer una información minuciosa sobre los últimos acontecimientos de que han sido teatro París y otras importantes ciudades de Francia.

FLORENCIA 15 (por la noche).—El diputado Luca ha presentado el dictamen de la comisión encargada del examen de los tres convenios financieros del ministro Cambrai-Digny, y conforme con la opinión manifestada por la gran mayoría de las secciones, la comisión propone á la Cámara el rechazar dichos convenios.

PARIS 16 (por la tarde).—Contestando á una carta que le ha dirigido el diputado Mackau, el emperador Napoleon se expresa de la manera siguiente: «Dice V., que toda concesión sería inútil, que sacrificar las personas sería una cosa completamente ineficaz y que el Gobierno no debe dar nunca pruebas de debilidad cediendo á la presión que pretenden ejercer algunos alborotadores.»

Tal es también mi modo de ver, y estoy convencido de que las Cámaras y el país participarán de mi opinión.

En la Bolsa de hoy se han cotizado:
3 por 100 interior español, á 30-00.
3 por 100 exterior español, á 30-00.
El 3 por 100 francés, á 70-40.
El 4 1/2 por 100 id., á 102-25.
5 por 100 italiano, á 56-65.

LONDRES 16.—Consolidados ingleses, de 92 1/2 á 5/8.

Fondos portugueses, á 35-50.
PARIS 16 (por la noche).—Los abogados Lafferrere, Bocques y otros muchos que habian sido arbitrariamente presos con motivo de los últimos acontecimientos, y puestos ayer en libertad, despues que el juez de instrucción se ha convencido de que no habian pertenecido á ninguna conspiración, han celebrado esta tarde una reunion y acordado pedir la autorización para perseguir delante de los tribunales al prefecto de policía.

Boletín religioso.

AVISO

á los señores curas y hermanos mayores.

Los avisos que se remitan para esta sección, de novenas, funciones religiosas, horas de celebrar misa, etc.; se insertan de balde.

Santos de mañana.—Stos. Gervasio, Protasio y Lamberto mrs. y sta. Juliana de Falconeri vg.
Jubileo.—Está mañana en la iglesia de Ntra. Sra. de la Merced.

Sección mercantil.

Precios del día 17.

| | |
|----------------------------|--------|
| Trigo del país, de 45 á 50 | rs. c. |
| Id. extremeño, de " á " | id. |
| Id. extranjero, de " á " | id. |
| Id. jeja, de " á " | id. |
| Cebada, de 22 á 22 | id. |
| Maiz, de " á " | id. |

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del día 15.

| FONDOS PUBLICOS. | | Ult. pre. |
|-----------------------------|-------|-----------|
| 3 por 100 consolidado.. | 26 40 | |
| Idem á fin de mes.. | 26 40 | |
| Idem exterior.. | 30 60 | |
| 3 por 100 diferido.. | 25 95 | |
| Idem á fin de mes.. | 00 00 | |
| Amortizable de 1.ª clase.. | 00 00 | |
| Idem de 2.ª idem.. | 00 00 | |
| Deuda del personal.. | 19 50 | |
| Billetes hipotecarios.. | 99 35 | |
| Billetes de segunda serie.. | 87 25 | |

Cambios del día 17.

| | |
|-------------|---------------|
| Madrid.. | 1/2 daño. |
| Barcelona.. | 1/4 b. á par. |
| Valencia.. | par. |
| Alicante.. | 1/4 daño. |
| Cartagena.. | par. |
| Sevilla.. | 1/2 daño. |
| Málaga.. | 1/2 daño. |
| Cádiz.. | 1/2 daño. |
| Marsella.. | 8 div. 5.13 |
| París.. | 8 div. 5.13 |
| Londres.. | 90 div. 49.75 |

ANUNCIOS.

FERRO-CARRILES

DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE.
Tarifas de transportes.

Circular núm. 379 que ha sustituido á la tarifa especial núm. 47 que se ha venido publicando anteriormente para el transporte de cereales, de Cartagena con destino á las demás estaciones de la red.

Trigos, cebadas, avena y maiz, de Cartagena á Murcia 0,35 céntimos tonelada y kilómetro ó sea 23 reales la tonelada en todo el trayecto.

Harinas.

TARIFA ESPECIAL, NUM. 10.

De Cartagena á Murcia y vice-versa á 29 rs. la tonelada en todo el trayecto.

Para disfrutar estos precios es preciso solicitarlos en la nota de expedición.

Billetes de ida y vuelta y billetes sencillos con destino á

Alsasua

en dirección á Francia y provincias Vascongadas, á contar desde el 20 de junio y valederos para el regreso hasta el 31 de octubre venidero.

| Billetes | Precios. | | |
|------------------|----------|--------|--------|
| | en 1.º | en 2.º | en 3.º |
| de ida y vuelta. | Rs. | Rs. | Rs. |
| Desde Murcia.. | 626 | 484 | 301 |
| — Cartagena.. | 682 | 528 | 327 |

| Billetes sencillos. | | | |
|---------------------|-----|-----|-----|
| Desde Murcia.. | 393 | 257 | 161 |
| — Cartagena.. | 351 | 279 | 175 |

Para mas pormenores véanse los carteles y demás anuncios fijados en las estaciones.

ALMONEDA.

Plaza de S. Juan de Dios, núm. 7, se hace almoneda de varios muebles y otros efectos, de 8 á 1 de la mañana. 8-6

Fotografía italiana.

El Sr. Bocconi, fotógrafo, de paso en esta capital, pone en conocimiento de este ilustrado público, que en su corta estancia hará toda clase de retratos, desde el tamaño mas pequeño al tamaño natural.

Vive calle de San Judas, número 1, plaza de Santa Isabel.

VEJIGATORIO DE ALBESPEYRES

DE PARIS. Se aplica como el esparadrupo y obra en seis ú ocho horas.
EL PAPEL DE ALBESPEYRES mantiene después el solo una supuración abundante y regular sin olor ni dolor. Aprobado por las notabilidades médicas, profesores, directores de hospitales, miembros del consejo de sanidad, etc. Para precaverse contra la falsificación exijase el nombre d'ALBESPEYRES que lleva cada vejigatorio y cada hoja de papel. Véndese en casa del inventor y en España en las principales farmacias en que se hallan las cápsulas Raquin. En Murcia, D Lucas Serrano. Núm. 2,481.

Pomada antioftálmica

de la Viuda de Farnier.

DE SAN ANDRES DE BURDEOS.

Este específico probado desde hace mucho tiempo, es un remedio de los ras eficaces contra todas las inflamaciones de los ojos y de los párpados, contra las manchas, la epifora ó los ojos lagrimosos, nubes, etc., etc.

Depósito general en Murcia, oficina de farmacia de Gomez Cortina, Lencería, 20, accesorio. 12-3

OBRAS.

De la centralización y de sus efectos, por Mr. Odilon Barrot, traducida al castellano por D. E. M.—1 tomo en 8.º 5 rs.

¿Cuál es la mejor forma de Gobierno? por sir Jorge Cornwall Lewis, cauciller del Echiquier en el ministerio Palmerston, diálogo traducido con algunas notas y un prólogo, por A. M. Fabié.—1 tomo en 8.º 5 rs.

Arte de hacerse amar por su marido, por D. Miguel Blanco Herrero.—1 tomo en 8.º 10 rs.

Páginas de un libro, que comprende tres novelas tituladas: Tres besos, Amores de un estudiante, Manuel, su autor D. M. Cano y Cueto.—1 tomo en 8.º 8 rs.

El Amigo de Confianza.—Tratado completo de las enfermedades secretas y de todas las que tienen su asiento en los órganos de la generación, por D. Anastasio Perillan Garcia.—1 tomo en 8.º 8 rs (Se continuará.)

Pueden adquirirse por conducto de la administración de nuestro diario, calle de Zoco, núm. 5.

PARA 1869.

Agenda de las familias para el gasto diario, á 10 rs.

Agenda de la lavandera y planchadora, á 2 y 1 1/2 rs.

Calendario del Reino de Murcia, aprobado por la autoridad eclesiástica, á UN CUARTO.

Calendario del Reino de Murcia, con pronósticos del Zaragoza don Mariano Castillo, á 4 cuartos.

Calendario diamante para bolsillo, á 3 ctos.

Se venden en la Comisión de Almazan, Zoco, 5, en Murcia.

Servicio regular de vapores españoles de Cartagena á Orán y vice-versa.

TRAVESÍA EN 12 HORAS.

VAPOR ESPAÑOL GALIANO.

Desde el día 22 de mayo, el vapor español GALIANO hace los viajes de CARTAGENA á ORÁN y vice-versa, en los días y horas siguientes:

Salidas de Cartagena.

los días 1, 6, 11, 16, 21 y 26 de cada mes á las 6 de la tarde.

Salidas de Orán.

los días 3, 8, 13, 18, 23 y 28 de cada mes á las 6 de la tarde.

Este buque, arreglado segun las exigencias del servicio, ofrece á los señores viajeros todas las comodidades necesarias: las hodegas están dispuestas para recibir con comodidad y sin riesgo toda clase de mercancías y ganados.

Para flete y pasaje dirigirse:

en CARTAGENA, á D. Baidomero Fernandez, calle de la Marina Española (antes Mayor), núm. 10, en ORAN, á los señores J. y A. Sgitcoviels, rue Orleans, 8. 52-6

El Quita Pesares. Se vende á 4 rs. en la comisión de Almazan, Zoco, 5.



DE CH. FAVROT único poseedor de las Formulas autenticas. Para evitar las falsificaciones, exijase el nombre y firma: CH. FAVROT Farma, 109, rue Richelieu, Paris. Precio en España: Inyecciones 16 r. Capsulas 22 r.—Depositos En Murcia, D. Lucas Serrano.

Fees de vida. Se enapnsionde en la Comia Almazan.

ACEITE DE ABROTANO.

(Abrótanum.)

Remedio heroico para el crecimiento y conservacion del cabello y de la barba.

«La Sinceridad», «El Anunciador», «El Eco de Estremadura», «LA PAZ DE MURCIA», «El Demócrata», «La Crónica Meridional», «El Ciudadano», «El Eco de Cuenca» y la prensa en general han elogiado este cosmético como el único remedio verdad para hacer crecer el cabello y la barba.

Precio: 5, 7 y 10 rs. hote.—Pedidos, Sres. Chavero y Valero, Málaga, y en Murcia en la Comisión de Almazan, Zoco, 5.

LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA,

llevada á domicilio,

ocho reales al mes en Murcia y veinte y cuatro al trimestre.

Se reparte al instante de llegar el correo.

Los números sueltos á dos cuartos.

Suscripcion para fuera, servida desde Murcia, siete reales al mes y veinte y uno al trimestre

Unico

punto de suscripcion y venta, la imprenta de este periódico, calle de Zoco, núm. 5, frente á la iglesia de S. Lorenzo.

Doña Margarita de Borbon.

Su retrato, en igual tamaño que el de su esposo, se vende calle de Zoco, núm. 5, á 6 rs. ejemplar.

PERIODICOS.

En la Comisión de Almazan, calle de Zoco, núm. 5, frente á la iglesia de S. Lorenzo, se admiten suscripciones á los siguientes:

- A La Discusion, á 40 rs. trimestre.
- La Igualdad, á 20.
- El Pueblo, á 26.
- Gil Blas, á 17.
- La Iberia, á 54 ó á 19.
- Las Novedades, á 46 ó á 18.
- El Imparcial, á 30.
- La Opinion Nacional, á 40.
- El Puente de Alcolea, á 45.
- El Diario Español, á 32.
- La Política, á 46.
- La Epoca, á 60.
- El Siglo, á 60.
- El Pensamiento Español, á 50 ó á 22.
- La Regeneracion, á 28.
- El Popular, á 24.
- Las Cortes, á 24.
- La Reforma, á 45.
- D. Quijote, á 12.
- La Cosa Pública, á 22.
- La Nacion.
- El Centinela del Pueblo.
- El Certamen.
- La Monarquia Democrática, á 16.
- El Universal, á 32.

Tambien se admiten suscripciones á los demás diarios que se publican si se presenta un número al hacer la suscripcion y á los periódicos de provincias y del extranjero.

Guia del cultivador.

MANUAL

de agricultura, ganaderia y economia rural

FOR D. BUENAVENTURA ARAGÓ. Esta obra, indispensable á todos los propietarios, cultivadores y ganaderos, ha venido á satisfacer la necesidad urgente que se experimentaba en España de un libro que en regular tamaño contuviera todo lo que debían saber aquellos acerca de los diferentes ramos de que trata.

Consta de un tomo en cuarto de 500 páginas. Precio 26 rs. Véndese en Murcia en la comisión de Almazan.

A LOS ESTUDIANTES

de medicina y á los profesores médicos y cirujanos matriculados en estudios privados.

Se hallan de venta los extractos de las asignaturas para los alumnos de esta facultad. Van publicados los de patologia interna, idem general, idem quirurgica, apósitos y vendajes, higiene pública, anatomia patológica, medicina legal, obstetricia, higiene privada, enfermedades de mujeres y niños, toxicologia terapéutica, fisiologia, anatomia general y anatomia descriptiva. El coste de los 16 tomos es el de 44 rs. todos juntos, y sueltos á 4 rs. Los pedidos se dirigirán al administrador don Antonio Edilla, calle de Isabel la Católica, núm. 21, remitiendo el importe en letras, ó sellos de franqueo, Madrid.

Leyes y decretos.

Decretos orgánicos de municipios y de diputaciones provinciales, 2 rs.

Ley de disenso paterno, 1 real.

Ley de dominio y aprovechamiento de aguas, 4 rs.

Ley de espropiacion forzosa, 6 ctos.

Ley de caserías, 6 ctos.

Reglamento de guardas de campo, á 2 rs.

Se vende en la comisión de Almazan, Zoco, 5, en Murcia.

IMP. DE «LA PAZ DE MURCIA.» Calle de Zoco, núm. 5.